



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y COMPETITIVIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y  
COMPETITIVIDAD

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFERENCIA DE  
TECNOLOGÍA

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE AYUDAS CONVOCATORIA EQUIPA 2014

El órgano instructor, una vez examinadas las alegaciones, formula la siguiente propuesta de resolución definitiva de concesión de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden ECC/2193/2013, de 18 de noviembre (BOE Núm. 282, de 25 de noviembre), por la que se aprueban las bases reguladoras (en adelante bases reguladoras) y el artículo 22 de la Resolución de 30 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación (BOE Núm. 313, de 31 de diciembre), por la que se aprueba la convocatoria EQUIPA del año 2014 para la concesión de ayudas, dentro del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de excelencia, en el marco del Plan estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2013-2016.

La Comisión de alegaciones de la convocatoria EQUIPA 2014 dentro del Subprograma Estatal de Infraestructuras Científicas y Técnicas y de Equipamiento, en reunión de fecha 21 de abril de 2014, una vez estudiadas las alegaciones, tras seguir el procedimiento descrito en los artículos señalados en el párrafo anterior, ha considerado que las solicitudes correspondientes a las actuaciones que se relacionan:

- Cumplen los requisitos generales para la evaluación.
- Han sido evaluadas con arreglo a los criterios y la ponderación que se señala en el artículo 20 de la convocatoria.

En el Anexo I de la presente propuesta de resolución, se detallan las entidades propuestas para ser beneficiarias de las ayudas y en el Anexo II las entidades cuyas actuaciones han sido denegadas.

La **propuesta de concesión de la ayuda** quedará sometida a las siguientes

### **CONDICIONES TÉCNICO – ECONÓMICAS:**

#### **PRIMERA.- PAGO DE LAS AYUDAS.**

El pago de las ayudas, tal como establece el artículo 26 de la convocatoria, se realizará en forma de pago único, anual y por anticipado. Las ayudas revestirán la forma de préstamo.

Dicho pago se hará efectivo tras notificarse la resolución de concesión estimatoria, quedando éste condicionado a la presentación de una declaración responsable por parte del beneficiario que acredite que se encuentran al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos y/o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado; así como de que exista constancia de que la entidad beneficiaria cumple los requisitos señalados en el artículo 13.2, 13.2.b y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a que cuando sea exigible, haya presentado las correspondientes garantías.

En caso de que no conste la situación de la entidad beneficiaria respecto de las obligaciones mencionadas o hayan pasado más de seis meses desde la solicitud de la ayuda, se le requerirá para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, para que aporte dicha documentación.



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y COMPETITIVIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y  
COMPETITIVIDAD

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFERENCIA DE  
TECNOLOGÍA

## SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

En el caso de ayudas en forma de préstamo, deberá constituirse la correspondiente garantía, salvo que el importe del préstamo concedido por actuación sea inferior a 200.000 euros.

El importe de la garantía a constituir por los beneficiarios que resulten obligados a ello será del 25 por ciento del préstamo concedido.

La garantía se constituirá a disposición del órgano concedente, en las modalidades y con las características y requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

El plazo para la presentación de las garantías será de **treinta días naturales** desde el siguiente al de la publicación en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, de esta propuesta de resolución definitiva de concesión del préstamo.

La falta de constitución y presentación de garantías, o hacerlo fuera del plazo previsto, implicará que se tenga al solicitante por desistido de su solicitud.

La entidad interesada que tenga obligación de constituir las garantías será responsable de presentar ante el órgano gestor los resguardos de constitución de dichas garantías, a través de la Carpeta Virtual de Expedientes/Facilit@ (<https://sede.micinn.gob.es/facilita/>).

Las garantías se liberarán cuando la cantidad pendiente de devolver, de acuerdo a los pagos establecidos en el cuadro de amortización notificado con la Resolución de Concesión, sea inferior a la garantía presentada, de oficio o a petición del interesado.

## TERCERA. PERÍODO DE REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN. EFECTO INCENTIVADOR

La realización de las actuaciones tendrán carácter anual, de forma que las actividades y los gastos previstos en la actuación objeto de ayuda deberán ser realizados en el año 2014, sin perjuicio de sus eventuales prórrogas.

Las actuaciones cuyo presupuesto sea superior a 500.000 euros se regirán por el Reglamento de Exención por Categorías Reglamento (CE) N.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, y el Mapa de ayudas regionales 2007-2013, España (DOUE C35, de 17.2.2007), prorrogado por la decisión 2013/17052/CE de la Comisión, de 22 de octubre de 2013.

Las actuaciones cuyo presupuesto presentado sea igual o inferior a 500.000 euros se regirán por el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas *de minimis*.

**Las ayudas que se soliciten bajo el régimen de exención de categorías**, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de la disposición adicional segunda de las bases reguladoras, deberán de producir **efecto incentivador**, de acuerdo con lo previsto en la normativa comunitaria aplicable a estas ayudas:

- En el caso de PYMES, las ayudas producen efecto incentivador cuando el beneficiario hubiere presentado su solicitud de ayuda al Estado miembro de que se trate antes de comenzar su actividad.
- En el resto de los casos, grandes empresas cuya actuación tenga un presupuesto superior a 500.000 euros, las ayudas producen efecto incentivador, si además de cumplir la condición del párrafo anterior, cumplen los requisitos previstos en el artículo 8.3 el Reglamento (CE) 800/2008



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y COMPETITIVIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y  
COMPETITIVIDAD

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFERENCIA DE  
TECNOLOGÍA

de la Comisión, de 6 de agosto de 2008. Estos requisitos debieron de quedar reflejados en la memoria de efecto incentivador, que se les requirió en la solicitud.

No podrá optarse a estas ayudas para las actuaciones respecto de las que se hubiera incurrido en gastos antes de la presentación de la solicitud de ayuda.

**Las ayudas que se soliciten bajo el régimen de *minimis*** no requieren producir efecto incentivador. En consecuencia los gastos subvencionables serán aquellos que hayan tenido lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

El período máximo de ejecución de la actuación financiada será de un año, salvo que el órgano concedente de la ayuda autorice modificaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la convocatoria.

#### **CUARTA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.**

La resolución de concesión sólo podrá modificarse cuando se produzca una alteración de las condiciones técnicas y económicas tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, o bien como consecuencia de la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos previstos en esta convocatoria, en atención a la naturaleza de la actuación financiada.

La resolución de concesión no podrá modificarse en cuanto a la entidad beneficiaria de la ayuda, salvo en los supuestos de fusión, absorción y escisión de sociedades, ni tampoco en cuanto a la finalidad ni al objeto de la ayuda, salvo como consecuencia de la obsolescencia del equipamiento adquirido.

El órgano concedente podrá modificar la resolución de concesión, a instancias del interesado, siempre que además de lo previsto en el artículo 24 de las bases reguladoras, se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la modificación no dañe derechos de terceros.
- b) Que se autorice expresa y previamente por el órgano de concesión.
- c) Que tanto la solicitud, como la decisión sobre la autorización de la modificación se produzcan antes del vencimiento del plazo de realización de la actividad.

La solicitud de prórroga del periodo de ejecución deberá estar **debidamente justificada** y se acompañará de un nuevo calendario de ejecución de la actuación, **sin que pueda autorizarse más de una ampliación por cada actuación y por un máximo de seis meses.**

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación del plazo de ejecución se regirán por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

La solicitud de modificación deberá de presentarse en todo caso antes del 31 de octubre de 2014.

#### **QUINTA. JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN**

- a) **Plazo de justificación.** La presentación de la documentación justificativa se realizará desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo del año inmediato posterior a la anualidad objeto de justificación. En caso de que se conceda una modificación del plazo de ejecución, se notificará a la entidad beneficiaria las nuevas fechas de finalización del periodo de ejecución y del periodo de justificación.



- b) Las actividades y gastos previstos en la actuación objeto de ayuda deberá ser realizados durante el período para el que ésta se concede.

Los documentos de pago emitidos por la entidad beneficiaria pueden tener fecha de vencimiento posterior siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para la presentar la documentación justificativa.

- c) **Forma de justificación.** El beneficiario estará obligado a acreditar la realización de las actividades y gastos previstos en la actuación objeto de ayuda mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de conformidad con lo establecido en el artículo 26.3 de las bases reguladoras.

Cada entidad beneficiaria deberá de presentar los siguientes documentos:

- I. Una memoria técnica acreditativa de la realización de los objetivos previstos (justificación técnica).
- II. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas (justificación económica), que tendrá el siguiente contenido mínimo:

1º. Fichas justificativas normalizadas y certificación de los gastos y pagos realizados. Los documentos originales acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de las entidades beneficiarias y a disposición de los órganos de comprobación y control.

2º. Indicación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3º. En el caso de suministros de bienes de equipo y asistencia técnica o prestaciones de análoga naturaleza, cuando el importe subvencionable supere los 18.000 euros se presentarán, como mínimo, tres ofertas previas a la contratación de diferentes proveedores. La elección entre las ofertas presentadas debe haberse realizado conforme a criterios de eficiencia y economía, justificándose expresamente en una memoria la elección cuando no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa. No será necesaria la presentación de dichas ofertas cuando se justifique que no existen en el mercado otras entidades suministradoras.

4º. En su caso, acreditación del reintegro de remanentes no aplicados.

5º. En su caso, relación detallada de otros ingresos o ayudas percibidas que hayan financiado la actividad, con indicación de su importe, órgano concedente y régimen de la ayuda aplicable.

- III. Un informe realizado por un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, en el que efectúe una verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los aprobados en la resolución de concesión de la ayuda. La actuación de los auditores de cuentas, para la elaboración del citado informe se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.
- IV. Acreditación del cumplimiento de las norma de publicidad exigidas en el artículo 3 de la Resolución de 30 de diciembre de 2013 por la que se aprueba la convocatoria de EQUIPA del año 2014. Para ello se aportará material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones, etc.) que evidencie el cumplimiento de estas normas. Los documentos que sirvan para verificar el cumplimiento de este requisito estarán sellados por el auditor. Este material gráfico podrá solicitarse en soporte electrónico.



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y COMPETITIVIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y  
COMPETITIVIDAD

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFERENCIA DE  
TECNOLOGÍA

- V. Además de las cuentas justificativas previstas en los apartados anteriores, se incluirá una relación de los indicadores de la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología e Innovación 2013-2020.
- VI. Se deberá de presentar una Declaración responsable, suscrita por el representante legal de la entidad solicitante, de que el bien subvencionado se ha destinado a la finalidad para la que se concedió la ayuda.

El beneficiario deberá destinar durante dos años los bienes objeto de ayuda al fin concreto para el que se concede la misma, contados desde la realización completa de la inversión coincidente con el fin del periodo de ejecución de la actuación.

Junto con el resto de documentos señalados para la justificación, se exigirá la aportación de un CD auditado con el conjunto de facturas y de comprobantes de gasto y pago. En dicho CD también se incluirá un fichero normalizado con los datos de las fichas justificativas, con el formato y estructura de datos que se indiquen en las instrucciones de justificación.

- d) **Presentación telemática de la justificación.** Los documentos acreditativos de la justificación deberán ser cumplimentados de acuerdo con los modelos e instrucciones de justificación, que se publicarán en la página Web del Ministerio de Economía y Competitividad. Los documentos acreditativos se presentarán a través de la aplicación de justificación telemática del Ministerio.
- e) **Obligación de conservación de la documentación justificativa.** Las facturas y documentos acreditativos del gasto y del pago, deberán conservarse por los beneficiarios de las ayudas a disposición de los órganos de comprobación y control durante el periodo resultante de la aplicación del artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

#### SEXTA. CONDICIONES DE FINANCIACIÓN.

La ayuda concedida será bajo la modalidad de **préstamo**. El reembolso del mismo se realizará por el beneficiario de acuerdo con las condiciones aplicables a la financiación de los préstamos previstas en el artículo 10.1 de la convocatoria.

Las condiciones económicas particulares, los cuadros de amortización o en su caso los motivos de denegación, se comunicarán de forma individualizada a cada beneficiario a través de la Carpeta Virtual de Expedientes/Facilit@, el día siguiente a la publicación de esta propuesta de resolución definitiva en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Conforme con lo establecido en el artículo 10.3 de la convocatoria se permitirá que las entidades que reciban préstamo puedan acordar con una entidad de crédito la subrogación del préstamo concedido, debiendo presentar la correspondiente solicitud después de la justificación de la ayuda en la anualidad considerada.

#### SEPTIMA. PUBLICIDAD.

Los beneficiarios deberán dar publicidad a las ayudas recibidas en los contratos administrativos y laborales, publicaciones, equipos, material inventariable y otras actividades de difusión de resultados, mencionando expresamente que la actuación ha sido financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Todas las entidades beneficiarias deberán de publicar la concesión de la ayuda en la página Web de la entidad.



Los materiales de difusión de los resultados de la actuación evitarán cualquier imagen discriminatoria de la mujer, fomentando la igualdad y la pluralidad de los roles. Así mismo se deberá evitar el uso de lenguaje sexista.

#### **OCTAVA. INCUMPLIMIENTOS Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN.**

La entidad beneficiaria deberá cumplir los objetivos, proyectos, actividades y comportamientos que fundamenten la concesión de la ayuda, así como con la presentación de la documentación requerida en la justificación. De no ser así, perderá el derecho a su cobro o, en su caso, procederá el reintegro de la ayuda más los intereses de demora devengados desde el momento del pago.

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda es causa de reintegro total de ésta. Se considera que existe un incumplimiento total cuando el coste total aceptado tras la verificación de la justificación sea inferior al 15% del presupuesto financiable fijado en la resolución de concesión de ayudas.

La falta de presentación de los documentos para justificar la realización de la inversión financiable en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al requerimiento previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/200, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro total de la ayuda más los intereses de demora correspondientes.

El incumplimiento parcial será causa de reintegro parcial. Se considera que hay incumplimiento parcial cuando la realización de las actividades financiadas se aproxime de un modo significativo al cumplimiento total y pueda acreditarse por parte del beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Además, el coste total aceptado tras la verificación de la justificación deberá ser superior o igual al 15% del presupuesto financiable.

El reintegro parcial al que deberá hacer frente el beneficiario, vendrá determinado por la aplicación de los siguientes criterios:

- a) El incumplimiento parcial de los fines dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a los costes no realizados y la exigencia del interés de demora correspondiente.
- b) La no presentación de los informes de seguimiento anual o final, tanto técnico-científicos como económicos, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.
- c) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable supondrá la devolución de las cantidades desviadas.
- d) El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de lo establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras, será causa del reintegro parcial del importe asociado a dicho incumplimiento.

El reintegro de las ayudas se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley General de Subvenciones, el título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Con anterioridad al inicio del procedimiento de reintegro por parte de la Administración del Estado, el beneficiario de la ayuda podrá realizar la devolución con carácter voluntario ante la Delegación de Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal, tal y como se dispone en el artículo 32 de la convocatoria.



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y COMPETITIVIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y  
COMPETITIVIDAD

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFERENCIA DE  
TECNOLOGÍA

### ACEPTACIÓN / NO ACEPTACIÓN DE LA AYUDA PROPUESTA

**PRIMERO.-** La publicación de esta propuesta de resolución definitiva de concesión de ayudas en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, surtirá todos los efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la convocatoria y en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Por lo que, los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en dicha propuesta de resolución definitiva, disponen de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de dicha publicación, para que comuniquen la no aceptación de la ayuda (desistimiento) o la aceptación de la ayuda propuesta en cuyo caso deberá aportar la documentación requerida, en el citado plazo, a excepción del resguardo de constitución de garantías que será de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la citada publicación.

En la página Web del Ministerio se facilita un modelo de aceptación, y un modelo de no aceptación de la ayuda (desistimiento); uno u otro deberá ser firmado por el representante legal de la entidad propuesta como beneficiaria.

**SEGUNDO.- Si se acepta la ayuda propuesta,** se requiere la aportación de la siguiente documentación, en el plazo de **diez días hábiles** señalado en el apartado primero anterior, firmada por el representante legal de la entidad propuesta como beneficiaria:

- a) El citado modelo de aceptación de la ayuda.
- b) Copia de los datos de una cuenta bancaria reconocida en el Tesoro donde realizar el pago de la ayuda. En caso de que no la tuviera, copia de la solicitud de alta en el Servicio de Terceros de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, para empresas radicadas en Madrid, o en los de las Delegaciones de Hacienda provinciales en el resto de casos.
- c) Resguardo de constitución de garantía o documento sustitutivo cuando proceda. **(30 días naturales)**
- d) En el supuesto de que la entidad solicitante no hubiera autorizado al órgano concedente para obtener los certificados telemáticos que acrediten el cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, deberán aportarse las certificaciones administrativas positivas correspondientes expedidas por los órganos competentes.
- e) Declaración responsable para la acreditación del cumplimiento de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, préstamos y/o anticipos reembolsables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006. Se facilita modelo en la página Web.
- f) Declaración responsable de no haber solicitado la declaración de concurso voluntario, de no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, de no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o de no haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/200 de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso.



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y COMPETITIVIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y  
COMPETITIVIDAD

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFERENCIA DE  
TECNOLOGÍA

La presentación de la documentación correspondiente a la no aceptación de la ayuda propuesta (desistimiento), o, a la aceptación y aportación de la documentación señalada anteriormente, debe hacerse por el representante legal de la entidad propuesta como beneficiaria, a través de la Carpeta Virtual de Expedientes/Facilit@ (<https://sede.micinn.gob.es/facilita/>), presentándose debidamente firmada en formato PDF conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la convocatoria.

La tramitación posterior del expediente queda condicionada, en todo caso, a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

Maria Luisa Delgado Medina

FIRMADO



MINISTERIO  
 DE ECONOMÍA  
 Y COMPETITIVIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y  
 COMPETITIVIDAD

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFERENCIA DE  
 TECNOLOGÍA

**ANEXO I**

**RELACIÓN DE PROPUESTA DE AYUDAS CONCEDIDAS**

Nº DE EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	PARQUE	TÍTULO DE LA ACTUACIÓN	REGIMÉN DE AYUDA	PRESUPUESTO FINANCIABLE	PRESTAMO A CONCEDER	SBE	GARANTIAS
EQU-2014-1-192	PROGENIKA BIOPHARMA, S.A	A95091799	SEGURIDAD Y PROMOCION INDUSTRIAL VALENCIANA SA	PROYECTO BIOLEADER Fase III ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA UNA INFRAESTRUCTURA DE INVESTIGACIÓNBIOTECNOLÓGICA EN NUEVOS SISTEMAS DE DIAGNÓSTICO	MINIMIS	334.800,00	107.805,60	91.162,29	-
EQU-2014-1-220	MEDALCHEMY, S.L.	B53697587	FUNDACION PARQUE CIENTIFICO DE ALICANTE DE LA COMUNITAT VALENCIANA	Adquisición de un HPLC, una balanza analítica y un mezclador cónico	MINIMIS	85.635,80	64.226,85	32.276,03	-
EQU-2014--1-239	VIVOTECNIA RESEARCH SL	B85105849	FUNDACION PARQUE CIENTIFICO DE MADRID	Proyecto de Adquisición de Equipamiento unidad de inhalación	MINIMIS	437.946,00	181.747,59	91.333,94	-
EQU-2014-1-256	VLP THE VACCINES COMPANY	B37515111	ADE PARQUES TECNOLOGICOS Y EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEON SA	DESARROLLO DE VACUNA CONTRA EL CÁNCER OROFARINGEO	MINIMIS	126.400,00	22.883,00	19.350,26	-
EQU-2014-1-263	PRAXIS PHARMACEUTICAL SA	A01405042	PARQUE TECNOLOGICO DE ALAVA SA	PROYECTO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO - TECNOLÓGICO PARA ACTIVIDADES DE I+D DE PRAXIS PHARMACEUTICAL	MINIMIS	92.449,00	69.336,00	20.128,53	-
EQU-2014-8-271	SISTEMAS ESPECIALES DE INYECCIÓN, SL	B28798726	CONSORCIO URBANISTICO LEGANES TECNOLOGICO	Proyecto Adquisición de equipamiento científico-tecnológico para la realización de actividades de I+D+i (prototipos bicomponente)	MINIMIS	197.500,00	148.125,00	125.257,07	-
EQU-2014-4-289	LGN TECH DESIGN SL	B86016052	CONSORCIO URBANISTICO LEGANES TECNOLOGICO	Material necesario de i+D para desarrollo de investigación propia de una moto eléctrica de altas prestaciones y máxima eficiencia energética	MINIMIS	248.737,00	186.552,00	157.751,61	-
EQU-2014-297	FUNDACIO PRIVADA ASCAMM	G61262630	PARC TECNOLOGIC DEL VALLES SA	RESINNO- INCORPORACIÓN DE UN EQUIPO DE MOLDEO POR TRANSFERENCIA DE RESINA	MINIMIS	133.350,00	100.012,00	20.033,9	-
EQU-2014-5-298	FUNDACION CARTIF	G47565478	ADE PARQUES TECNOLOGICOS Y EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEON SA	EQUIPAMIENTO MATERIAL DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN PARA EL ÁREA DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL	MINIMIS	162.548,00	121.911,00	103.090,06	-

FIRMADO



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y COMPETITIVIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y  
COMPETITIVIDAD

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFERENCIA DE  
TECNOLOGÍA

Nº DE EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	PARQUE	TÍTULO DE LA ACTUACIÓN	REGIMÉN DE AYUDA	PRESUPUESTO FINANCIABLE	PRESTAMO A CONCEDER	SBE	GARANTIAS
EQU-2014-5-299	FUNDACION CARTIF	G47565478	ADE PARQUES TECNOLOGICOS Y EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEON SA	EQUIPAMIENTO MATERIAL DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN PARA EL ÁREA DE PROCESOS QUÍMICOS/BIOTECNOLOGÍA	MINIMIS	151.505,00	113.628,00	96.085,81	

SBE: Subvención Bruta Equivalente

MINIMIS: Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas minimis.

FIRMADO



MINISTERIO  
 DE ECONOMÍA  
 Y COMPETITIVIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y  
 COMPETITIVIDAD

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFERENCIA DE  
 TECNOLOGÍA

**ANEXO II**

**RELACIÓN DE PROPUESTA DE AYUDAS DENEGADAS**

Nº DE EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	PARQUE	TÍTULO DE LA ACTUACIÓN	MOTIVO DE DENEGACIÓN
EQU-2014-7-202	CENTRO DE INNOVACION DE SERVICIOS GESTIONADOS AVANZADOS SL	B39740170	SDAD GESTORA DEL PARQUE CIENTIFICO TECNOLOGICO DE CANTABRIA SL	DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA DEPARTAMENTO I+D	M2
EQU-2014-8-210	SHS CONSULTORES, S.L.	B41461088	CARTUJA 93 SA	EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO DEL NUEVO LABORATORIO DE IPROTEOS S.L.	M2
EQU-2014-3-229	CENTRO DE TECNOLOGIA DEL SILICIO SOLAR SL	B84696616	FUNDACION GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID	Adquisición de nuevo equipamiento para planta piloto de silicio solar	M10
EQU-2014-1-241	LAIMAT SOLUCIONES CIENTÍFICO TÉCNICAS	B18795682	FUNDACION PARQUE TECNOLOGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA	Optimización y escalado de tecnología de micro encapsulación, ALEN, para el desarrollo de partículas funcionales	M10
EQU-2014-4-248	INDUSTRIA DE TURBO PROPULSORES, S.A.	A48179196	CONSORCIO URBANISTICO AREA TECNOLOGICA DEL SUR	INSTALACIÓN PARA ENSAYOS FLUIDODINÁMICOS	M2
EQU-2014-2-253	BIOFLYTECH	B54625900	FUNDACION PARQUE CIENTIFICO DE ALICANTE DE LA COMUNITAT VALENCIANA	Establecimiento de una planta de producción de harina de insectos	M2
EQU-2014-1-274	STEMTEK THERAPEUTICS, SL	B95732905	PARQUE TECNOLOGICO TEKNOLOGI ELKARTEGIASA	PLATAFORMA DE SCREENING MASIVO FUNCIONAL DEL FÁRMACOS	M11
EQU-2014-6-277	VORSEVI QUALITAS S.L.U.	B91887646	CARTUJA 93 SA	Mejora de la equipación de laboratorio a través de un sistema adecuado para las tareas de control y supervisión de ensayos	M2
EQU-2014-5-281	LABORATORIOS TECNOLÓGICOS DE LEVANTE, S.L.	B97732754	INSTITUO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL	Solicitud de financiación para la adquisición de equipamiento científico y tecnológico para la realización de actividades de I+D.	M2
EQU-2014-5-316	GOLDEMAR SOLUTIONS SL	B65704611	PARC CIENTIFIC DE BARCELONA	ESTUDIO CIENTÍFICO DEL ESCALADO DE NANOPARTÍCULAS DE ORO PARA LA PURIFICACIÓN DEL AIRE	M2

FIRMADO



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y COMPETITIVIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y  
COMPETITIVIDAD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFERENCIA DE  
TECNOLOGÍA

Nº DE EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	PARQUE	TÍTULO DE LA ACTUACIÓN	MOTIVO DE DENEGACIÓN
EQU-2014-5-319	NOEGA SYSTEMS, S.L.	B33976598	CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS DE GIJON	LABORATORIO PARA LA REALIZACION DE ENSAYOS DE EQUIPOS DE ALMACENAJE	M2



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y COMPETITIVIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y  
COMPETITIVIDAD

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFERENCIA DE  
TECNOLOGÍA

### **ANEXO III**

#### **MOTIVOS DE DENEGACIÓN**

**M2:** La propuesta presentada no ha alcanzado en grado suficiente la calidad científico-técnica, según los criterios recogidos en el artículo 20 de la Resolución del 30 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria EQUIPA del año 2014 para la concesión de ayudas, dentro del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2013-2016.

**M10:** La entidad interesada en recibir ayudas es considerada como una empresa en crisis en el sentido de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (DO L 244 de 1.10.2004, p.2), y tal como se definen en el artículo 2.ñ) de las bases reguladoras por lo que no puede ser beneficiaria en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.7 de la de la Resolución del 30 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria EQUIPA del año 2014 para la concesión de ayudas, dentro del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2013-2016.

**M11:** La entidad interesada en recibir ayudas no está instalada en un parque científico y tecnológico en el momento de la publicación de la convocatoria, por lo que no puede ser beneficiaria de estas ayudas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Resolución del 30 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria EQUIPA del año 2014 para la concesión de ayudas, dentro del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2013-2016.